

ACUERDO 03 DEL 2002

“Por medio del cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 594 del 2000

CONSIDERANDO :

- Que el objeto de la Ley 594 del 2000 es establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado;
- Que el Artículo 2º. De la Ley 594 del 2000 indica “ámbito de aplicación”: la presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley;
- Que corresponde a los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas a cuyo cargo estén los archivos públicos, velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y responder por su organización y conservación, así como la prestación de los servicios Archivísticos;
- Que el Plan de Desarrollo Institucional propende por el establecimiento de un sistema de procesos administrativos, estableciendo como objetivo diseñar y adoptar un sistema de cogestión y en las unidades estratégicas se establece la recuperación de la memoria de la institución;
- Que la Universidad posee valiosos archivos que constituyen su patrimonio documental en los cuales reposa la memoria del quehacer de la Institución en sus diferentes campos;
- Que para la Institución es conveniente perfeccionar una política clara y coherente que se materialice en un sistema de archivos que permita una eficaz administración, conservación y servicio de la documentación que se genera y se custodia en la Universidad;
- Que es deber de la Universidad conservar para la posteridad el patrimonio del claustro, para lo cual deberá dotarlo de los recursos físicos, humanos y técnicos que garanticen su durabilidad.
- Que mediante Acuerdo No.002 de 1999 se creó el cargo de Archivista adscrita a la Secretaría General y Jurídica;
- Que se impone como tarea urgente para la Universidad la creación de un Sistema de Archivos que facilite la gestión administrativa de la institución y dentro del cual los archivos de la misma se constituyan en depositarios de su memoria colectiva y fuente para la investigación científica;

ACUERDO 03 DEL 2002

2

“Por medio de la cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

Que la Universidad trabajará hacia el futuro con fundamento en el Plan de Desarrollo, dentro del cual se contempla lo concerniente a las políticas archivísticas de la Institución;

Que es obligatorio la creación del Archivo según lo contemplado en los artículos 10° y 11° de la Ley 594 del 2000 acorde con lo contemplado en los artículos 8° y 9° de esta Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Créase el Archivo Central y el Sistema de Archivo de la Universidad de Sucre como un servicio de ente autónomo.

ARTICULO 2°. Crear como programa permanente el Sistema de Archivos de la Universidad, cuyo objetivo será normatizar los procesos técnicos de producción, gestión, organización, transferencia, almacenamiento, selección, descripción, conservación, y servicio de los documentos producidos y recibidos por la Institución, cualquiera que sea su soporte y fecha.

ARTICULO 3°. El Sistema de Archivos de la Universidad estará constituido por los recursos humanos, documentales y tecnológicos, adscritos a las unidades administrativas que atienden los procesos técnicos archivísticos, cuya función se regirá por los siguientes principios:

a) Finalidad del Archivo. Disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en servicio al ciudadano y como fuente de historia.

b) Importancia del Archivo. El archivo es importante porque los documentos que lo conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la universidad.

c) Institucionalidad e Instrumentalidad. Los documentos institucionalizan la decisión administrativa y el archivo constituye una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política, cultural y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas;

ACUERDO 03 DEL 2002

3

“Por medio de la cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

los derechos y las instituciones. Como centro de información institucional contribuye a la eficacia y eficiencia en el servicio al ciudadano.

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.

e) Dirección y Coordinación de la Función Archivística: El Archivo de la Universidad está encargado de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de su gestión y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la universidad, cuya protección es obligatoria según lo estipula la Constitución Política de Colombia.

f) Administración y Acceso. Es obligación de la Universidad administrar sus archivos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley.

g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquella.

h) Modernización. La Universidad propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos.

i) Función del Archivo. El Archivo Universitario cumple una función probatoria, garantizadora y perpetuadora.

j) Manejo y Aprovechamiento del Archivo. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo, responden a la naturaleza de la Universidad y a los fines del Estado y de la Sociedad, siendo contrario cualquier otra práctica sustitutiva.

k) Interpretación. Las interpretaciones del presente Acuerdo se harán de conformidad a la Ley 594/2000, de la Constitución Política y Convenios Internacionales que sobre la materia tenga el Estado.

ACUERDO 03 DEL 2002

4

“Por medio de la cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

ARTICULO 4°. El Sistema de Archivos de la Universidad tendrá la siguiente estructura:

a) Archivo de Gestión de las distintas dependencias de la Universidad: Custodiarán los documentos durante los dos primeros años de su ciclo vital.

b) Archivo Central: Acopiará la documentación transferida por todas las oficinas y la conservará precaucionalmente hasta terminar su vigencia o cumplir los 30 años señalados por la Ley para ser documento histórico.

c) Archivo Histórico: Custodiará y servirá la documentación señalada como de conservación permanente a partir del término de su vigencia o del cumplimiento de los 30 años de haber sido producido el documento.

Parágrafo. El Sistema de Archivos hará parte del Sistema de información de la Universidad.

ARTICULO 5°. El Sistema de Archivos deberá proporcionar a la Universidad:

a) Un método científico y técnico para la administración y servicio de sus documentos.

b) Una reglamentación que establezca los procedimientos a los cuales deberán acogerse todas las unidades administrativas y académicas, en materia de producción, gestión, recibo y despacho de correspondencia, clasificación, ordenación, selección y conservación de la documentación, así como los servicios que demande la comunidad sobre los archivos.

c) El establecimiento de tablas de retención o calendarios de conservación, que determinen el destino del documento desde su elaboración, hasta su conservación final en el Archivo Histórico.

d) Un soporte informático para el funcionamiento óptimo del Sistema de Archivos de la Universidad.

ARTICULO 6°. El Archivo Central estará adscrito a la Secretaría General, y será coordinado por el Jefe de la Sección de Archivo o quien haga sus veces.

ARTICULO 7°. El sistema contará con un Comité conformado por:

ACUERDO 03 DEL 2002

5

“Por medio de la cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

- El Secretario General de la Universidad o su delegado, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Académico o su delegado.
- El Jefe de Planeación.
- El Jefe de Recursos Humanos o su delegado.
- El Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o su delegado.
- El Jefe de División de Biblioteca o su delegado.
- Dos Representantes de los Jefes de Departamento.
- El Jefe de la Sección de Archivo o quien haga sus veces, actuando como secretario del Comité.

ARTICULO 8°.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Trazar políticas sobre la conservación, tramitación y recuperación de la información documental.
- b) Implementar procedimientos que aseguren la función archivística.
- c) Establecer políticas, normas y procedimientos para lograr el manejo óptimo del documento de archivo y su gestión documental.
- d) Determinar el tiempo de conservación de los documentos en las dependencias, en el Archivo Central y en su paso al archivo histórico (Tablas de Retención Documental).
- e) Reunirse en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, cuando fuere necesario.
- f) Establecer los planes para garantizar la eficiencia y desarrollo del sistema.
- g) Evaluar anualmente el Sistema de Archivo y tomar las medidas correctivas que se consideren necesarias.
- h) Aprobar normas sobre conservación, traslado, selección, microfilmación y almacenamiento por medios ópticos o magnéticos de los documentos sometidos a estudio.
- i) Autorizar el descarte de los documentos que hayan perdido su valor administrativo y no tengan valor histórico, mediante Acto de descarte, previa investigación y los servicios de la Tabla de Retención.
- j) Asumir todas las actividades necesarias para la puesta en marcha del Sistema.

ACUERDO 03 DEL 2002

6

“Por medio de la cual se crea el Archivo Central y el Sistema de Archivos de la Universidad”

ARTICULO 9º. Para desarrollar las tareas propuestas, el Sistema de Archivos contará con el apoyo de personal de las diferentes dependencias universitarias, de acuerdo con las necesidades que en su momento se presenten.

ARTICULO 10º. Los servidores públicos de la universidad al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la ley.

ARTICULO 11º. Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional a lo dispuesto en la Constitución Nacional, especialmente a lo dispuesto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confía la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la universidad y aquellas que forman parte de su patrimonio cultural.

ARTICULO 12º. El Comité presentará a la Rectoría un informe semestral de sus actividades.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de marzo del 2002.

Original firmado por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (e)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Elvira D.R.